

Washington D.C., 26 de mayo de 2022

**Comisionada**

**Julissa Mantilla Falcón**

Relatora sobre memoria, verdad y justicia

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

E.S.M.

**Asunto:** Respuesta a señalamientos del Senador de la República de Colombia, señor Iván Cepeda Castro, por misiva enviada a ustedes el día 23 de junio de 2021.

Honorable señora Comisionada:

Me permito acudir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para manifestar algunos argumentos tendentes a desestimar las afirmaciones formuladas por el Senador de la República de Colombia, Iván Cepeda Castro, mediante misiva enviada a ustedes el 23 de junio de 2021.

El 21 de febrero de 2019, me posesioné como Director General del Centro Nacional de Memoria Histórica de Colombia (CNMH), por nombramiento del Señor Presidente de la República de Colombia, Iván Duque Márquez. Soy Historiador de profesión, egresado de la Universidad Nacional de Colombia en Medellín y magíster en la misma área de la sede Bogotá, obtuve mi título de doctor en Historia en la Universidad de Huelva, España, en mayo de 2004. Fui profesor de la Universidad Nacional de Colombia por más de 30 años, antes de ejercer como servidor público en el cargo que actualmente detento.

Cabe aclarar que, de tiempo atrás, he tenido alguna connotación pública. Esto, no solo por la dirección actual del CNMH, sino, además, porque antes de mi posesión en este cargo fui columnista de varios medios de comunicación. Desde ellos, escribí con mucha frecuencia, artículos, ensayos, comentarios e investigaciones sobre historia colombiana, coyuntura política, el conflicto armado, los derechos humanos, las políticas de orden público y otros temas de cultura ciudadana, política y acontecimientos internacionales. También abrí en 2005 el blog [ventanaabierta.blogspot.com](http://ventanaabierta.blogspot.com). Mis artículos fueron publicados en diferentes revistas nacionales e internacionales, en periódicos como El Colombiano, El Mundo, El Tiempo, Infobae y El Espectador. El carácter crítico de mis escritos me generó la

animadversión de algunos sectores. Por ello, desde el año 2005 he recibido diversas amenazas, injurias y calumnias, las cuales he denunciado ante la Fiscalía General de la Nación.

Antes de mi nombramiento como Director General del CNMH, y cuando solo se conocía del mismo como una posibilidad, recibí críticas, falsas acusaciones, injurias y desestimaciones de algunas personas y sectores por el simple hecho de haber expresado mis posiciones sobre los asuntos controversiales de la sociedad colombiana. Cabe anotar que, mis posiciones, siempre las he expresado en el marco de los derechos humanos y constitucionales relativos a las libertades de pensamiento y expresión, derechos que tenemos absolutamente todos los ciudadanos colombianos.

Por mi forma de pensar se me han realizado señalamientos, intentos de censura e intensas persecuciones por parte de personas que detentan alguna connotación pública, solo por estimar que alguien que no tenga una total conformidad ideológica con ellos no es idónea para dirigir el CNMH.

Con este contexto previo, en esta ocasión, y con motivo de la misiva enviada a ustedes por el señor Senador Cepeda Vargas, me permito, en el mismo orden propuesto en dicha comunicación, pronunciarme al respecto:

#### **1. Sobre el supuesto negacionismo del conflicto armado colombiano:**

En mi cargo como director general del CNMH me encuentro vinculado constitucional, legal y reglamentariamente a dos cuerpos normativos directamente relacionados con mis funciones: (i). la Ley 1448 de 2011 y (ii). el Decreto 4803 del mismo año.

En ambos cuerpos normativos se detalla, con precisión, la misión de la entidad que dirijo en relación con los procesos de atención, asistencia y reparación de las víctimas del conflicto armado interno colombiano.

En los artículos 146 y siguientes de la Ley 1448 de 2011, se consagra la creación y funciones del CNMH, así:

Artículo 146. Créase el Centro de la Memoria Histórica, como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo de la

Presidencia de la República, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, el Centro de Memoria Histórica tendrá como sede principal la ciudad de Bogotá, D. C.

Artículo 147. El Centro de Memoria Histórica tendrá como objeto reunir y recuperar todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio relativos a las violaciones de que trata el artículo 3 de la presente Ley. La información recogida será puesta a disposición de los interesados, de los investigadores y de los ciudadanos en general, mediante actividades museísticas, pedagógicas y cuantas sean necesarias para proporcionar y enriquecer el conocimiento de la historia política y social de Colombia. Los investigadores y funcionarios del Centro de Memoria Histórica no podrán ser demandados civilmente ni investigados penalmente por las afirmaciones realizadas en sus informes.

El Gobierno Nacional determinará la estructura, el funcionamiento y alcances del Centro de Memoria Histórica.

Artículo 148. Son funciones generales del Centro de Memoria Histórica, sin perjuicio de las que se determinen en el Decreto que fije su estructura y funcionamiento:

Diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia.

Administrar el Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica de que trata el artículo 144 de la presente Ley.

Desarrollar e implementar las acciones en materia de memoria histórica de que trata el artículo 145 de la presente Ley.

Recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010, así como de la información que se reciba, de forma individual y colectiva, de los desmovilizados con quienes se haya suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación y

de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica.

Suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto jurídico que se requiera para la ejecución de sus funciones y el desarrollo de su mandato.

Producir informes periódicos con carácter general que den a conocer a la sociedad colombiana los avances en el desarrollo de sus funciones. Estos informes serán publicados y difundidos por los medios que se consideren más conducentes para que su contenido sea conocido por toda la sociedad colombiana.

Por su parte, en los artículos 2 y 3 del Decreto 4803 de 2011, se establece:

Artículo 2. Objeto. El Centro de Memoria Histórica tiene por objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, **relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano**, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos.

Artículo 3. Dirección y administración. **La dirección y administración del Centro de Memoria Histórica estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General** quien será su representante legal de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República.

Como se evidencia, los cuerpos normativos que se vinculan con el cargo que actualmente desempeño tienen como sustento, presupuesto y razón de ser, la existencia del conflicto armado colombiano, con miras a la generación de diversas acciones reparativas a las víctimas del mismo.

Por ello, en mi gestión como director del CNMH, jamás he realizado ningún comentario o acción que vaya en contra del reconocimiento del conflicto armado colombiano, pues solo

he actuado a partir de los mandatos normativos que me vinculan, de modo que, con la calidad de servidor público que tengo, mi cargo, evidentemente, supone la realización de actividades a partir del sustento previsto en la legislación colombiana sobre el conflicto armado interno.

De este modo, las manifestaciones en mi contra por un supuesto negacionismo, atribuidas por mis detractores, solo tienen un fundamento detractor y puramente propagandístico, alejado de toda realidad fáctica. Todos ellos se han amparado en tergiversaciones que han hecho de algunas de mis posturas públicas, plasmadas en escritos anteriores a mi posesión como Director General del CNMH, y en ejercicio, se reitera, de las libertades de pensamiento y expresión.

Cabe anotar que mi gestión, con los resultados concretos alcanzados por la entidad desde 2019 hasta lo que va del 2022, son públicos y se encuentran disponibles para todo el que quiera analizarlos ([www.centrodememoriahistorica.gov.co](http://www.centrodememoriahistorica.gov.co)), quedando en evidencia con ello que el supuesto negacionismo es solo una afirmación sin sustento real y carente de soporte legal porque ninguna ley de nuestro ordenamiento jurídico consagra como ilegal dicha actitud (al respecto el parágrafo del artículo 143 de la Ley 1448 de 2011 es claro en advertir el peligro de las verdades oficiales)

Ahora bien, en el fondo de todo esto se encuentra una reprochable actitud de censura de parte de mis detractores, pues se quiere silenciar el legítimo derecho a la libertad de pensamiento y expresión que como ciudadano colombiano tengo.

En lo atinente a los comentarios sobre el Partido Comunista que el Senador referencia en la comunicación, es necesario indicar lo siguiente:

En primer lugar, la libertad de pensamiento y expresión, incluso de servidores públicos, tiene protección constitucional y convencional. Basta recordar lo dispuesto por el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece:

**1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.**

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

- a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
- b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.

5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

De este modo, el límite de la libertad de expresión se relaciona con las ideas para promover discursos de odio y discriminación, caso que en ninguna de mis publicaciones en twitter he divulgado.

Adicional a lo anterior, el ejercicio de la libertad de expresión se encuentra amparado en otros derechos fundamentales como lo son la libertad de pensamiento, de modo que los comentarios expresados por el señor Senador solo conducen a manifestaciones de censura de un derecho fundamental.

En relación con lo expresado por el señor Senador respecto del afiche “quién dio la orden”, tengo por anotar que, como ciudadano y también desde mi gestión como servidor público, nunca he desconocido los hechos lamentables y totalmente reprochables cometidos por algunos miembros de la fuerza pública y que solo en mis redes sociales personales, expresé mi desacuerdo frente a la generalización de esta campaña que, busca señalar en su totalidad y de manera indiscriminada a quienes hacen parte de las Fuerzas Militares y de Policía de Colombia.

Frente a estas situaciones, por el contrario, siempre he manifestado que todos aquellos que, sin derecho alguno han cometido graves violaciones a los derechos humanos, deben responder por los crímenes cometidos. Así, este reproche del Senador también se constituye en un acto de censura en mi contra, pues solo manifesté mi posición personal frente a la **generalización indebida** que, estimo, desde algunos sectores, viene haciéndose contra la fuerza pública colombiana sobre graves violaciones a los derechos humanos. Mi pensamiento y su expresión no pueden ser censurados no solo porque ellos no revelan ningún acto de odio ni de discriminación, sino porque, además, encuentran sustento en diferentes investigaciones, como lo es el Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de la ONU, fechado el 31 de marzo de 2010, en el que se concluye que las ejecuciones extrajudiciales perpetradas por algunos miembros de la fuerza pública, denominadas como “falsos positivos”, no constituían una política de Estado<sup>1</sup>.

## **2. Sobre supuestos actos de censura y sobre el supuesto desconocimiento de las víctimas del conflicto armado**

Desde mi llegada a la Entidad, en febrero de 2019, he actuado en procura de **los derechos de las diversas y plurales víctimas del conflicto armado colombiano**, pues son estos los mandatos legales y constitucionales a cumplir desde que asumí como director general de la entidad. De este modo, en mis gestiones, he querido ampliar el universo de las víctimas vinculadas al CNMH. Al contrario de excluir, he querido integrar más relatos, voces y memorias de todas aquellas personas que, lamentablemente, son víctimas del conflicto armado colombiano.

Con la intención de rechazar las infundadas afirmaciones realizadas por el Senador Cepeda, quiero resaltar los logros de la entidad durante mi gestión, relacionados con la representación y la reparación simbólica de diversas y plurales víctimas del conflicto armado colombiano:

Como Director General del CNMH, un gran avance en la construcción del Museo de Memoria de Colombia, la democratización de la investigación sobre el conflicto armado interno, la creación de un portal de datos sobre el paramilitarismo y el acceso al archivo virtual de los derechos humanos son algunos de los hitos que en trabajo conjunto con

---

<sup>1</sup> Disponible en: [https://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/14session/a.hrc.14.24.add.2\\_sp.pdf](https://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/14session/a.hrc.14.24.add.2_sp.pdf)

funcionarios, contratistas y equipos hemos alcanzado, siempre en función de las víctimas y la protección y divulgación de sus memorias..

La construcción del edificio que albergará el Museo de Memoria de Colombia (MMC), en la avenida calle 26 con la avenida de Las Américas, en Bogotá, es el proyecto central ordenado por la Ley 1448 de 2011 que logramos iniciar en su construcción física en octubre de 2020 en plena pandemia.. La obra ha avanzado en su planta de soporte, el sótano principal, la rampa de acceso, el desencofrado de la estructura de la primera planta y la definición del volumen arquitectónico. Se proyecta que este año abra sus puertas esta estructura de 14.139 metros cuadrados, que será símbolo de reconciliación, memorial de reconocimiento a las víctimas y lugar de encuentro e intercambio para fomentar la superación de la violencia. Al mismo tiempo que avanza la construcción física, el Museo también ha venido recorriendo el país, aportando a la difusión de la memoria histórica, a través de varias exposiciones desde 2018.

Por su parte, la Dirección de Archivo de los DD. HH ha puesto al servicio del público 1.790.508 documentos de archivo que registran las graves violaciones a los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario (DIH). Para mediados del presente año se proyecta la disponibilidad de más 2,5 millones de documentos, lo que representa un avance relevante frente a la cifra de 381.545 documentos recibidos por la actual dirección en 2019. De acuerdo con su función de diseñar y crear un registro especial de archivos de memoria histórica y un protocolo de política archivística en materia de DD.HH. y DIH, esta dirección técnica del CNMH ha acumulado un registro de más de 6.200 archivos, partiendo de la cifra de 2.482 en 2019.

En los últimos tres años, esta dirección realizó 3tres (3) Seminarios Internacionales de Archivos, Derechos Humanos, Memoria Histórica y Transparencia, con más de 6.000 participantes registrados, de 11 países y de más de 700 municipios de los 32 departamentos de Colombia, además de 23 Jornadas de Fortalecimiento para consolidar el papel de la memoria como derecho en la institucionalidad y la sociedad y como patrimonio público. Destacable es la creación de un dispositivo AP que se puede descargar en cualquier teléfono móvil en cualquier lugar del mundo el cual contiene toda la información antedicha.

En cuanto a los aportes de la Dirección de Acuerdos de la Verdad, se destaca la creación un portal de datos sobre el paramilitarismo en Colombia, basado en más de 13.000 entrevistas con desmovilizados. El 2 de julio de 2020 se puso a disposición del público esta

herramienta de visualización de datos geográficos, estadísticos y analíticos sobre el fenómeno paramilitar en Colombia. Esta misma dirección técnica del CNMH, responsable de diseñar y aplicar el mecanismo no judicial de contribución a la verdad llamado Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y a la Reparación, aplicable a las personas que de manera individual o colectiva se desmovilizaron de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y que en razón de su participación y permanencia en el grupo paramilitar no hubieran cometido crímenes graves, ha lanzado ocho publicaciones desde 2019, siete de las cuales corresponden a la serie: Informes sobre el origen y la actuación de las agrupaciones paramilitares en las regiones.

De otro lado, la Dirección de Construcción para la Memoria, ha acompañado, desde 2019, 61 iniciativas de memoria histórica propuestas por comunidades, víctimas o grupos de víctimas del conflicto armado. Desde 2021 se están acompañando 25 procesos en diferentes regiones del país y en el exterior. De estas iniciativas, ocho (8) se desarrollan con pueblos indígenas y 13 con comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. También se priorizó el acompañamiento a tres iniciativas de memoria con miembros de las Fuerzas Armadas (Ejército, Armada y Fuerza Aérea) y una con la Policía Nacional, víctimas de crímenes de guerra.

El CNMH entregó 40 álbumes con información genealógica de núcleos y parentescos de las personas que murieron en la masacre del 2 de mayo en Bojayá, construidos a partir de relatos familiares. Este proceso llevó a la entrega de los restos identificados de las víctimas a sus familiares y su ceremonia de inhumación, el 17 de noviembre de 2019.

El CNMH lanzó en 2020, en alianza con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias), la Convocatoria 872 “Hacia una mayor comprensión del conflicto armado, las víctimas y la historia reciente de Colombia”. Entre 85 propuestas que se presentaron, fueron seleccionados 21 proyectos de investigación, de 17 universidades de todo el país (6 públicas y 11 privadas), para acceder a recursos por 6.800 millones de pesos para su financiación por parte del CNMH. Se espera en total más de 360 productos, entre libros, ponencias, podcasts, desarrollo de redes sociales, talleres, artículos de investigación, eventos y espacios de participación de las víctimas y la ciudadanía, entre otros. Los resultados de estos trabajos se recibirán al finalizar el presente año.

A través del Observatorio de Memoria y Conflicto (OMC), se documentaron a diciembre de 2021, 359.248 eventos de violencia entre 1958 y 2021, los cuales han dejado 419.933

personas afectadas y 268.807 víctimas fatales. El Observatorio de Memoria y Conflicto (OMC) del CNMH ha fortalecido el Sistema de Información de Eventos de Violencia del Conflicto Armado, reconocido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística que, junto con el Registro Único de Víctimas de la Unidad para las Víctimas, son las dos únicas fuentes de información del conflicto armado colombiano que hacen parte del Plan Estratégico Nacional de Estadísticas.

Durante la actual dirección del CNMH, el Equipo de Pedagogía creó e implementó la estrategia Rincones de Memoria en las redes departamentales de bibliotecas públicas y universitarias del país, y suscribió un convenio con la Biblioteca Nacional de Colombia para el desarrollo, la promoción y circulación de las colecciones de la entidad. Este equipo, que tiene entre sus objetivos la apropiación social de la memoria histórica, tiene entre sus productos un libro compilado de sistematización de las experiencias en pedagogía de la memoria, una colección de guías pedagógicas y metodológicas, la cátedra virtual en memoria histórica y dos productos de investigación en su campo específico.

Todas las memorias, informes e investigaciones que el CNMH ha producido durante estos años quedarán en el Museo de Memoria y servirán de insumos para que la sociedad colombiana continúe el proceso de conocimiento sobre los hechos que ocurrieron en el marco del conflicto que permita a las víctimas el restablecimiento de su dignidad y difundir la verdad sobre lo sucedido.

Respecto a lo narrado por el Senador sobre la exposición **SaNaciones: diálogos de la memoria**, cabe anotar que, desde marzo del año 2021, se adelanta un trámite de medidas cautelares en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), con miras a investigar supuestas afectaciones a derechos de los pueblos indígenas beneficiarios de la exposición. Este trámite aún se encuentra en curso, por lo que la JEP no ha tomado ninguna decisión de fondo. La investigación avanza con la toma de todos los testimonios posibles con la finalidad de conocer la realidad de lo ocurrido. En este trámite rendí testimonio jurado el día 5 de noviembre de 2021, donde expliqué lo ocurrido con la exposición SaNaciones en los años 2020 y 2021, dando detalle del pasado y del presente de la exposición. Si bien se encuentra sin definición, quiero dar mi versión de lo ocurrido..

Es importante mencionar que la JEP convocó, en calidad de testigos, a diversas personas al trámite de medidas cautelares. En general, la convocatoria a los testigos se realizó a partir de la verificación de la asistencia de dichas personas a una reunión coordinada por el

equipo de Enfoque Etnico del CNMH y por la Dirección Técnica de Museo realizada en el mes de noviembre de 2020. Esta reunión tenía como finalidad fundamental realizar el proceso de saneamiento al predio donde se construye el Museo de Memoria de Colombia (MMC). Además, en la misma reunión también se discutirían proyectos e ideas de trabajo conjunto del CNMH con las comunidades étnicas con las que este se relaciona.

Particularmente, el problema que se investiga en la JEP se suscitó por la presentación de una propuesta curatorial de exposición que, en dicha reunión (por fuera de la programación inicial que se había establecido para la misma), realizó uno de los funcionarios, para aquella época, del CNMH. Este exfuncionario aprovechó la asistencia de las autoridades indígenas presentes en esta reunión, entre otras personas, para entregarles y presentarles su propuesta curatorial sobre la exposición SaNaciones. Este documento, que, valga decirlo, también se presentaba como “borrador” para la fecha, tenía algunos cambios en su contenido a partir de propuestas previas, cambios realizados desde la Dirección Técnica de Museo.

Bajo estos supuestos problemáticos se han desarrollado en la JEP los testimonios que, de forma directa, conocieron y tuvieron participación en la exposición SaNaciones.

Puedo afirmar que en el año 2020 se iniciaron los procesos de concertación con algunas comunidades étnicas que han participado en su construcción.

La idea de la exposición SaNaciones apenas se materializó entre mayo y junio de 2020 pues, a partir de la medida cautelar impuesta por la JEP de forma provisional sobre la exposición Voces para Transformar a Colombia (mayo de 2020), desde la Dirección Técnica de Museo tuvo que cambiarse el plan de trabajo expositivo que se tenía planeado para el año 2020 y formularse una nueva propuesta de itinerancia.

Este asunto es importante de cara al proceso que se adelanta en la JEP, en la medida que, temporalmente, lo ocurrido en el año 2020 se realizó sobre un documento de “propuesta” o “borrador”.

También, como lo indiqué en mi testimonio, lo ocurrido en la reunión del año 2020 sobre este asunto se trató de un error, pero también fui enfático en mi testimonio en señalar que, al haberme enterado de lo ocurrido, dispuse de todo lo necesario para que, en el año 2021, continuaran y se afianzaran los procesos de concertación para que la exposición se

completara en debida forma en el año 2021, según se había programado y sin ningún tipo de situación problemática con ninguna comunidad participante.

No se desconoce que desde la Dirección Técnica de Museo se generó una discusión académica en el año 2020; pero tampoco puede desconocerse que en este año la exposición SaNaciones apenas se construía, por lo que no habían finalizado sus fases de concertación.

En el año 2021 no solo se adelantaron absolutamente todas las concertaciones con las ocho (8) comunidades étnicas que inicialmente integraban la exposición, sino que, además, se integraron a la exposición SaNaciones dos nuevas comunidades “Pasto y el Pueblo Kamentsa”. Hoy integran la exposición diez (10) comunidades étnicas.

Para el mismo año, se concertaron todos los contenidos de la exposición SaNaciones con todas las comunidades indígenas participantes en ella, alcanzándose también una concertación grupal de los contenidos que integrarían el micrositio web, mediante una reunión realizada a finales del mes de septiembre del año 2021 en la ciudad de Bogotá.

De todo esto hay constancia en el proceso, pues se aportaron a la JEP las actas de concertación y las listas de asistencia a todas las reuniones realizadas con esta finalidad.

También, en este punto es necesario recalcar que se recobró el trabajo con todas las comunidades que habían participado en 2020, reafirmandose la confianza con ellas y permitiéndose que en el año 2021 la exposición alcanzara un grado de desarrollo mejor que aquel que inicialmente se había previsto en su inicio.

Hemos intentado demostrar en el trámite investigativo que se adelanta en la JEP que no existe ningún elemento que evidencie gravedad, urgencia o necesidad para la imposición de ninguna medida cautelar, por lo que, estimamos, no sería procedente la imposición o el decreto de una medida tal al finalizar el proceso.

En síntesis, los procesos de concertación se adelantaron en el año 2021 con excelentes resultados. Fueron las mismas comunidades las que avalaron absolutamente todos los contenidos de la exposición SaNaciones. Se integraron más comunidades que las que inicialmente estaban previstas para la exposición. Se dejó un camino abierto a más representaciones e integraciones de otras comunidades indígenas. Se restablecieron los lazos de confianza con comunidades étnicas y se cumplieron los tiempos establecidos para

la presentación final de la exposición SaNaciones en todas sus plataformas. La exposición Sanaciones fue inaugurada en la ciudad de Pasto e hizo itinerancia por Ipiales, en el Departamento de Nariño y por cuatro (4) pueblos del departamento de Putumayo a la vista de varias de varias comunidades participantes. Se proyecta llevarla a otras partes del interior y también al exterior en meses venideros.

### **3. Sobre supuestas alteraciones y modificaciones a relatos de víctimas de cara a relativizar los crímenes cometidos por la fuerza pública**

Luego de una solicitud presentada a la JEP por el Senador Cepeda Vargas, afirmando modificaciones a una propuesta “experimental” o “piloto” de un guion del Museo de Memoria, la Entidad se ha visto abocada, desde mayo de 2020, a un trámite de medidas cautelares sobre la exposición Voces para Transformar a Colombia. Este proceso aún se encuentra en trámite en la JEP. Si bien, desde julio del mismo año, solicité a la JEP que me convocase a dicho trámite a explicar lo ocurrido con la exposición durante el año 2019, a la fecha del presente escrito, la JEP no ha fijado fecha para escucharme en diligencia de testimonio. Aunque se trata de un proceso llamado Dialógico por el tribunal, aún en curso, quisiera solo manifestar una muy breve versión respecto del mismo:

En primer lugar, Cuando conocí la exposición *Voces para Transformar a Colombia* en mi calidad de director general de la entidad y sobre la base de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 9 del Decreto 4803, que establece como una de mis funciones “*Dirigir y controlar el diseño, creación y administración del Museo Nacional de la Memoria, fomentando la participación del sector privado y de la cooperación internacional, y adoptar los lineamientos de contenido y forma de presentación con la asesoría técnica del Museo Nacional de Colombia*”, luego de realizar un análisis del documento y el proceso surtido, entendí que era necesario presentar en la exposición un universo mayor, diverso y plural de víctimas, en caso de ser esta exposición la muestra inaugural del MMC y dado que se trataba de un “piloto”, pues aún había tiempo para trabajar sobre la misma, previendo la apertura del Museo para el año 2022.

La línea argumentativa del CNMH en el trámite de medidas cautelares se ha orientado a mostrar que el guion museológico de la colección *Voces para transformar a Colombia* no respondía al criterio básico de saturación que define el rigor y validez de las investigaciones cualitativas, por lo que no podría considerarse como el guion experimental del Museo de Memoria Histórica de Colombia, en tanto que dejó de lado diversas voces de

sectores de víctimas que aportarían información novedosa (grupos étnicos, empresarios, organizaciones sindicales, ciertas agrupaciones numerosas y reconocidas de víctimas del conflicto, víctimas en exilio, los representantes en el Consejo Directivo de la Entidad de la Mesa Nacional de Víctimas, hechos victimizantes de gran impacto social, , casos no abordados, ejes emergentes y ramificaciones narrativas que, se reitera, no se agotan en dicha exposición y tampoco en una única exposición permanente.

En segundo lugar, y también de conformidad con lo establecido por el artículo citado del Decreto 4803 de 2011, al conocer el documento de guion que se me presentó, realicé algunas consideraciones técnicas y metodológicas sobre el mismo a las personas de la entidad encargadas de su construcción. Todo esto se encuentra en proceso de investigación por parte de la JEP, y aún me encuentro a la espera de la citación por su parte para rendir todas las explicaciones del caso a la Magistratura.

De este proceso iniciado por el Senador Cepeda ante la JEP, sale perjudicada la propia exposición y sus contenidos ya que la medida cautelar impuesta por la JEP desde el inicio del proceso, en mayo de 2020, prohíbe realizar cualquier tipo de trabajo con ella. La exposición se encuentra debidamente custodiada por parte del CNMH y protegida en su integridad inicial.

Deseo reiterar que, habiendo transcurrido más de dos años desde el primer Auto de la JEP por el que se inició el proceso, aún no ha terminado, ni tampoco me han escuchado en calidad de testigo en el trámite , lo que ha implicado, materialmente, una afectación a las funciones de la entidad de cara a lo que podría haberse realizado con la exposición en procura de los derechos de las víctimas.

Por último, en relación con la queja del Senador Cepeda Vargas sobre las investigaciones que se han realizado desde la entidad a ciertos sectores de víctimas, debo decir que la misma es, también, infundada.

Bajo mi dirección no se ha desconocido ningún sector particular de víctimas que pretendan y deban ser reconocidas en los procesos misionales del CNMH. Por el contrario, solo se han querido ampliar las narrativas a otras memorias, muchas de las cuales, en procesos pasados adelantados por el CNMH, no habían tenido ningún tipo de representación o muy poca representación (empresarios y trabajadores víctimas, víctimas de secuestro, miembros de la fuerza pública, víctimas de delitos contra el DIH, entro otros). De este modo, la

afirmación del Senador Cepeda, por el contrario, devela una intención de censura de ciertas voces de víctimas que también reclaman del Estado, a través del CNMH, tener representación en todos los procesos misionales de la Entidad. Esto, pues, como es sabido, la memoria es plural y diversa, por lo que ninguna Entidad del Estado puede desconocer ciertas voces de víctimas para intentar construir una “verdad oficial” sobre el conflicto. En últimas, el MMC y, en general, el CNMH, deben representar las víctimas, memorias y relatos posibles de las diversas y plurales víctimas del conflicto.

A modo de conclusión, quiero expresar que el Senador Cepeda Vargas ha recurrido a múltiples actos de persecución, acoso judicial y manifestaciones de censura en mi contra, solo por evidenciar que, ideológicamente, no compartimos algunas posturas, lo cual debería ser perfectamente válido y aceptable por todos los servidores públicos que integramos el Estado del cual hace parte en su calidad de miembro del poder legislativo.

El Senador me convocó, a finales de 2019, a un debate de control político. A las preguntas (más de 200) formuladas por peticiones respondí por escrito, pero también, me hice presente en el debate y comencé a responder punto a punto sus interrogantes y su exigencia de renuncia a mi cargo. Este debate fue suspendido y jamás se dio continuidad al mismo. Al debate asistí, aun a sabiendas de que yo no era un sujeto de control político, pues esta herramienta solo está destinada para funcionarios públicos de más alto rango dentro de los cuales no se encuentra el Director General del CNMH.

El Senador Cepeda presentó denuncia ante la Procuraduría General de la Nación por supuestamente no haber respondido íntegra y satisfactoriamente sus cuestionamientos en la sesión del Congreso. Luego me denunció ante la JEP, y, por último, ante la CIDH que es lo que motiva esta declaración. .

El Senador ha censurado mi libertad de pensamiento y expresión, la cual, ni siquiera bajo la condición de servidor público que detento, deja de ser un derecho constitucional con amplia protección.

El Senador ha generado desconfianza en varios sectores de víctimas hacia la entidad que dirijo y hacia mi persona, afectando mi buen nombre y mi trayectoria académica, valiéndose de su inmenso poder político.

Durante toda mi gestión he recibido una avalancha de improperios, insultos, infamias, injurias y amenazas a mi integridad y a mi vida que lesionan mi honor y mis derechos.

Sobre todo ello puedo anexar, en caso de que usted, respetada Comisionada, así lo demande. Sobre amenazas recientes, recibidas vía twitter, adjunto copia de la denuncia penal presentada por mí ante la Fiscalía General de la Nación el pasado 10 de mayo de 2022.

Me suscribo de ustedes, respetuosamente, indicándoles mi disposición para atender cualquier llamado de su parte, si lo estiman conveniente y procedente.

Atentamente,

**RUBÉN DARÍO ACEVEDO CARMONA**

Cedula de ciudadanía: 8316536

Número celular: 57+3188778781